UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 02 / 2023

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO,** con RUC N° 80048796-6**,** domiciliada en Boulevard Río Apa c/ Tape Pyta de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz**, con Cédula de Identidad N° 443.801, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra el **Sr. Luis Carlos Bogado Bertolo**, estado civil casado, con RUC Nº 256130-1, domiciliado en Dr. Bottrel e/ Natalicio Talavera y Gregorio Benítez, de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Ruy Díaz de Melgarejo c/ Pdte. Franco, e individualizado como finca Nº 4060, Cuenta Corriente Catastral Nº 20-0085-06, de la ciudad de Villarrica, Departamento del Guairá, que será destinado para el local de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico Alquileres y Derechos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 72.000.000 (Guaranies setenta y dos millones) IVA INCLUIDO. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 390.286.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de Locación de Inmueble N° 01/2023 - Locación de Inmueble para Facultad de Ingeniería y Arquitectura y Escuela de Postgrado – ID N° 390.286, convocado por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, según Resolución del Rectorado N° 557 /2023.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) IVA incluido. El monto total del presente contrato asciende a Gs. 72.000.000 (Guaraníes setenta y dos millones) IVA incluido. No se fijan expensas.

El alquiler se abonará en forma mensual en el periodo 2023 – 2024, en el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo pudiendo el LOCATARIO abonar en una sola entrega por diez meses, según disponibilidad presupuestaria. Teniendo en cuenta que el procedimiento es plurianual, el saldo correspondiente a dos meses será abonado en el Periodo Fiscal 2024 y estará sujeta a la aprobación por parte del Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda. El LOCADOR deberá expedir las facturas y recibos correspondientes.

Sr. Luis Carlos Bogado Bertolo
Locador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Sapientiae
Villarrica - Paraguay

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

El Pago del servicio, objeto de la presente contratación será en guaraníes y se realizará posterior a la presentación del o las facturas correspondientes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días calendario, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda para el Rubro: 250 "Alquileres y Derechos", y será efectuado por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Locador es 60 (sesenta) días. El interés por mora correrá a partir del día siguiente de dicha fecha tope de pago, y se hará de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa de la institución contratante.

La tasa de interés que se aplicará es del 0,01% por mes por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, y se hará de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda a la cuenta administrativa de la institución contratante.

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del locador o a través de un cheque a la orden del locador.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 01/03/2023 hasta 29/02/2024 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Teniendo en cuenta que el procedimiento es Plurianual, la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 estará sujeta a la aprobación por parte del Congreso Nacional y el Ministerio de Hacienda.

El LOCADOR entregará al LOCATARIO una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, que no podrá ser menor al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y será en moneda nacional.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 278º de la Ley 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2023" se retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: CLYFSA, COPACO, ESSAP, INTERNET y RECOLECCIÓN DE BASURAS por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

Sr. Luis Carlos Bogado Bertolo
Locador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae
Villarrica - Paraguay
Rectorado

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. (No aplica Ley 6919/22).

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Villarrica, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero de 2023.

Sr. Luis Carlos Bogado Bertolo
Locador

Prof. Mtr. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo